

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:		
Por un mes	2	plaz.
» tres meses	5'50	»
» seis meses	10'50	»
» un año	20'50	»
Fuera de la Capital:		
Por un mes	2'50	plaz.
» tres meses	7	»
» seis meses	12'50	»
» un año	24	»

Números sueltos, 0'5 pesetas cada uno.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Abril.)

### Ministerio de Abastecimientos

#### REAL ORDEN NÚMERO 211

El estudio de los resúmenes generales de existencias de substancias alimenticias que vienen remitiendo las Juntas provinciales de Subsistencias hace sospechar, especialmente por lo que al trigo se refiere, que gran parte de los Ayuntamientos presentan como existencias cantidades verdaderamente insignificantes en relación con lo que producen aquellos términos municipales, deduciéndose de tales datos que el servicio de que se trata no se lleva a la práctica con la escrupulosidad y el celo que exige su importancia, puesto que del mismo depende la conveniente distribución para el abastecimiento nacional.

Admitiendo las cifras de la última cosecha de trigo publicadas por la Junta Consultiva Agronómica, que arrojan aproximadamente unos 35 millones de quintales métricos—superior desde luego a la dada por los Ayuntamientos—, y calculando el consumo más la inversión en siembra y en aplicaciones industriales, en unos 37 millones de quintales métricos, el déficit, en números redondos, debía estimarse en unos dos millones de quintales métricos hasta la próxima recolección; pero como, debido a la gran intensificación de importaciones de trigo argentino, así del enviado directamente al comercio como del adquirido por el Estado, desde el mes de Septiembre último, y muy especialmente en los de Febrero y Marzo próximos pasados y en los días transcurridos del actual mes, entraron en nuestros puertos unos 2.706.648 quintales métricos de dicho grano, era lógico suponer que las necesidades durante el año agrícola estuvieran cubiertas, y, sin embargo, de muchas partes, donde racionalmente cabe suponer reservas considerables de trigo, llegan constantemente noticias de

escasez, y los especuladores, pretendiendo obtener ganancias usureras, hacen sentir artificiosamente una falta que es de presumir no exista en la realidad, o que no revista, por lo menos, la gravedad que se la quiera atribuir.

Y como para lograr que cese tal estado de cosas está decidido el Gobierno a llevar a la práctica cuantas medidas autoriza la ley de Subsistencias y sus disposiciones complementarias, llegando incluso a la incautación de trigo y harinas si fuese menester, y es indispensable para ello contar con una estadística que se ajuste a la verdad en cuanto sea posible, castigando severamente las omisiones o falsedades en que deliberadamente se incurriese para la formación de aquella, así como la negligencia que se observe en la conducta de las Autoridades locales para la realización del servicio de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se conceda un nuevo plazo, que terminará el día 20 del corriente mes, para que los poseedores de trigo y harina que, debido a cualquier circunstancia, hubiesen dejado de dar cuenta de las cantidades de que disponen de las indicadas substancias o del natural movimiento de altas y bajas de las mismas, presenten en los respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas, haciendo constar cuáles son sus existencias de trigo y harina en la indicada fecha.

Una vez transcurrido dicho día, se practicarán aforos en todas aquellas poblaciones donde haya sospecha racional de ocultaciones y en caso de comprobarse serán castigados los responsables con el comiso correspondiente y demás responsabilidades de que trata el artículo adicional de la vigente ley de Subsistencias y los Reales decretos de 21 de Diciembre de 1917 y 14 de Agosto de 1919.

Segundo. Que antes del día 25 del corriente remita V. S. un avance de liquidación, para conocer en quintales métricos las existencias actuales de trigos y harinas en esa provincia, consignando su cálculo de consumo a razón de 350 gramos de trigo por habitante y día hasta la próxima recolección, y no omitiendo medios de sacrificio para comprobar la exactitud de los datos que en dicho avance habrán de figurar.

Tercero. Que se recuerde a V. S. que las estadísticas de sub-

sistencias, y muy especialmente las de trigo y harinas, deben hacerse mensualmente, ajustándose para consignar el movimiento de altas y bajas a lo prevenido en la Circular de 19 de Abril de 1918, con arreglo al siguiente detalle:

#### Existencias en 1.º de Marzo

Importe de las que comprendan las altas presentadas durante el referido mes.....

TOTAL CARGO.....

A deducir el importe de las bajas presentadas en el mismo período.....

#### Existencias en 1.º de Abril..

De igual forma se procederá en los meses sucesivos, consignándose separadamente los datos referentes a los trigos y aquellos otros que con las harinas se relacionan.

Cuarto. Que a las Autoridades locales que no dediquen el celo y actividad necesarios para que estos servicios se cumplan puntualmente, se les aplicarán las sanciones que determinan la ley de 11 de Noviembre de 1916 y Real decreto de 14 de Noviembre último; y

Quinto. Que la presente soberana disposición se inserte en los respectivos Boletines Oficiales de las provincias, y se dé a conocer asimismo por medio de bando y de cuantos medios de publicación le sea factible disponer a V. S.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1920.

TERAN

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y Delegados del Gobierno, Presidentes de las Juntas especiales de Subsistencias.

(Gaceta del 15 de Abril.)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

El comercio de trapos y las industrias que de él se derivan, a cuyo amparo viven numerosos

obreros, sufre grandes quebrantos cuando por existir en nuestro territorio cualquier enfermedad infecto-contagiosa de las llamadas comunes, y en debida defensa de la salud pública, se ve obligada la Administración Sanitaria Central a prohibir el tráfico de aquella mercancía, y a fin de conciliar en todo tiempo el interés sanitario con los de la industria y el comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Inspección general de Sanidad, y de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que en todo tiempo se consienta la circulación de trapos de origen nacional dentro de nuestro territorio, siempre que para ello se observen las reglas siguientes:

1.ª Que los trapos estén embalados a fuerte presión, zunchados con flejes de hierro, y que en tal situación hayan permanecido durante un tiempo no menor de veinte días antes de ser transportados.

2.ª Que los fardos sean sometidos exteriormente a la acción superficial de los gases sulfurosos.

3.ª Que los interesados justifiquen el cumplimiento de los anteriores requisitos antes de proceder al transporte de la mercancía, con documentos que acompañen a la solicitud que para poder transportarla han de dirigir a las Autoridades sanitarias, provinciales, locales o a las de los puertos, según corresponda en cada caso.

4.ª También deberán justificar, con certificación análoga a la que se expresa en la regla anterior, que la fábrica, almacén o depósito donde la mercancía fuere destinada, cuenta con cámara apropiada donde, deshechos los fardos, se someterá siempre la mercancía a la acción de los gases sulfurosos producidos por medio de aparatos apropiados antes de ser entregada a la manipulación obrera, cuya operación deberá dirigirla la Autoridad Sanitaria, provincial o municipal correspondiente o alguno de sus Delegados.

5.<sup>a</sup> Que se obligue a los dueños de almacenes de trapos y a los de fábrica donde se utilicen, que tengan dispuesta la cámara que para la desinfección de trapos confiere la regla anterior, imponiéndose al contraventor de dicha disposición una multa no menor de 100 pesetas ni mayor de 1.000.

6.<sup>a</sup> El Ministerio de la Gobernación se reserva el derecho de prohibir la circulación de trapos cuando así lo demanden las conveniencias de la salud pública.

7.<sup>a</sup> Queda derogada la Real orden de 22 de Noviembre de 1886 sobre circulación de trapos en nuestro territorio y cuantas se opongan a los preceptos que en la presente se consignan.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1920.

P. S.,  
WAIS,

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 14 de Abril).

**GOBIERNO CIVIL**

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Habiendo aparecido varios casos de «Influenza» en el ganado caballar de Casalarreina, de la propiedad de D. Manuel Rubio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, declarar «zona infecta» los locales ocupados por los enfermos, y en los cuales han de permanecer en absoluto aislamiento hasta que no transcurra el plazo de ocho días, desde la curación o muerte del último enfermo, de conformidad con lo determinado en el artículo 220 del mencionado Reglamento.

Asimismo he dispuesto que queden sometidos a igual aislamiento y observación sanitaria durante quince días, a contar de la fecha en que fueron separados de los enfermos, cinco caballos que el mencionado señor Rubio posee en el pueblo de Cihuri, los cuales estuvieron conviviendo con los que se encuentran padeciendo la citada epizootia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de Abril de 1920.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

COMISIÓN MIXTA  
DE  
**RECLUTAMIENTO**

ARNEDO

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Rafael

Martinez Tomás, hijo de Alejandro y de Josefa, y Eugenio Solana Hernández, de Nicolás y de Felipa, números 28 y 33 del sorteo de 1920, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en ignorado paradero y el segundo en América.

Logroño, 16 de Abril de 1920.

El Gobernador,  
Angel Gómez Inguanzo

**Administración Provincial**

Tesorería de Hacienda

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda de la zona de Torrecilla en Cameros, y pueblo de Ortigosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años 1917 y 1918, he acordado y se ha practicado embargo de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D.<sup>a</sup> Natalia de la Riva y Riva

Dos terceras partes de una tinada, en la calle de Barruelo de Arriba, hoy de D. Enrique de la Riva; linda derecha entrando, solar de Pantaleón Martínez; izquierda, calle sin nombre, y espalda, otra calle sin nombre. No tiene número.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda, el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Ortigosa de Cameros, a 14 de Diciembre de 1919.—Fermín Sáenz.

**DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO**

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las leñas procedentes de un incendio que son objeto de subasta pública, autorizada por el Ilmo. Sr. Inspector de Montes de la 2.<sup>a</sup> Inspección, cuyo aprovechamiento habrá sujetarse al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 1.<sup>o</sup> de Julio último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	ESTEREOS		TASACIÓN	PLAZO	MES, DÍA Y HORA EN QUE HA DE CELEBRARSE LA SUBASTA	OBSERVACIONES
			GRUESAS	KAMAJE				
Pazuengos.	Vallilenga.	Roble..	100	350	450	120 días	Mayo 3, a las 9 de la mañana.	Se obtendrán por la corta de todos los pies quemados dentro de los límites siguientes: Norte, cerro Minguare; Este, barranco de Fuente el Moro; Sur, La Barranca, y Oeste, collado de Minguare.

Logroño, 16 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

# Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Logroño

Mes de Marzo de 1920

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					Muestr. enfermos
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Ovejas	Chabras o esquilados	
Viruela	Nájera	Cuatro	Ovina	28	95	29	5	\$9
Idem	Alfaro	Aldeanueva	Idem	80	»	30	2	48
Durina	Sto. Domingo	Cuatro	Equina	2	2	»	4	»
Idem	Logroño	Dos	Idem	»	2	»	2	»
Mal rojo	Cervera	Igea	Porcina	»	8	3	5	»
Idem	Haro	Briones	Idem	»	10	6	4	»

El Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, J. Luque Arto.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento Constitucional DE LOGROÑO

1214

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1918, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

#### Sesión del día 2

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Francés y Ortiz de Elguea.

Fué aprobada el acta de la anterior. Dado cuenta de un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento haciéndose cargo de la denuncia del Delegado de la Autoridad militar, sobre defectos observados en las operaciones del alistamiento para el presente año, se aprobó el proyecto de contestación, cuya minuta se unirá al expediente, sin perjuicio de que en vista de lo que se resuelva, se exija la responsabilidad si por algún caso hubiera lugar a ello.

Se admitió la vecindad solicitada por Vicente Ruiz Olalde.

Se desestimó una instancia reclamando contra la instalación de las cuadradas establecidas en la planta baja del Seminario Conciliar, aprobando lo hecho por la Alcaldía y autorizándole para abrir una puerta en dicho edificio que dé acceso por la calle de Sagasta. Además se acordó dar las gracias al Ilmo. Sr. Obispo y al Sr. Rector del Seminario por la cesión gratuita de aquellos locales.

Se aprobó la lista semanal de jornales sin perjuicio del examen que practique la Comisión de Hacienda.

Se acordó solicitar del Sr. Gobernador la designación del Sr. Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, para que haga extensiva su misión a inspeccionar la contabilidad de este Municipio hasta fin de Diciembre de 1915, según se tenía solicitada reiteradamente.

Se dispuso que la Comisión de Policía Urbana estudie la designación de varios nombres para las calles de esta Ciudad.

Se acordó colocar un retrato del Excelentísimo Sr. D. Amós Salvador en el Salón de recepciones.

Se interesó el arreglo de varias calles. Se hicieron varias observaciones y ruegos que no motivaron acuerdo, pero que la Presidencia ofreció atenderlos.

#### Sesión del día 9

Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos a D. Máximo Jiménez, que presenta su despedida.

Se concedió el auxilio benéfico de la «Gota de leche» a Emilio Sáenz, Anselmo Pérez y Ceferino Sáenz, gratuita-

mente, y mediante el pago de 15 céntimos diarios a Vicente Ruiz Olalde.

También se aprobó la inclusión de nueve aspirantes en la lista de pobres. Fueron designados D. Arsenio Pérez y D. Miguel Bernal, padres de los mozos Anibal y Miguel, para intervenir en los expedientes de quintas del actual emplazamiento.

Se procedió a la quema de Obligaciones amortizadas y cupones satisfechos de la Deuda Municipal, por valor de 23.130'50 pesetas.

Se acordó dar las gracias al Sr. Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, por su deferencia de remitir varios ejemplares de la Memoria de aquél centro.

Se acordó abonar y devolver la localidad ofrecida para una función a beneficio de la Sociedad «La Obrera».

Se aprobó la lista de jornales semanal, sin perjuicio del examen que practique la Comisión de Hacienda.

Se hicieron varios ruegos y observaciones que no motivaron acuerdo.

#### Sesión del día 16

Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó incluir en el padrón de vecinos a Serapio Gil y Conrado Alvarez.

Se dispuso dar las gracias al Presidente del Circulo Católico de Obreros por su deferencia al participar la constitución de su nueva Junta.

Se aprobó la relación de libramientos presentada por la Comisión de Hacienda, disponiendo pase a la Ordenación de pagos.

Se acordó contribuir al arreglo del reloj público de la Iglesia de la Redonda y que la Comisión de Alumbrado estudie lo relativo a lo de la iluminación de la esfera.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Alumbrado relativo a varias reformas y ampliación de dicho servicio.

Se acordó pedir la excepción de suabasta para la ejecución de las obras que precisen en la finca término de El Vado y terrenos de San Francisco, por la urgencia del caso y circunstancias que concurren.

Se concedió el auxilio gratuito de la «Gota de leche» a Faustino Fernández y Teodoro Moreno.

Se acordó la inclusión de tres aspirantes en la lista de pobres, denegando otras dos por resultar los informes en contrario.

Se aprobó la lista semanal de jornales, sin perjuicio del examen que practique la Comisión de Hacienda.

Se concedieron diez días de licencia al Sr. Alcalde para que pueda ausentarse de la localidad.

Se acordó adherirse a los trabajos que se practican con el fin de realizar el proyecto del Pantano de Reinosa para regularizar el régimen de las aguas del Ebro, y convocar a los Alcaldes interesados en esta provincia para tratar de las gestiones que convenga practicar.

Se acordó dar las gracias al Director de las obras del salto de aguas de El

Cortijo, por las deferencias guardadas a la Comisión de Policía Rural.

Se dispuso tener en cuenta lo acordado referente al paso dejado por los señores herederos de Orive, que lo han ejecutado, sin faltar más que hacerlo constar por medio de la correspondiente acta.

Se hicieron algunas consideraciones y ruegos que no motivaron acuerdo.

#### Sesión del día 23

Presidencia del primer Teniente de Alcalde, D. Félix Sáenz de Valluerca.

Fué aprobada el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada con agrado de la comunicación del Gobierno civil participando el nombramiento del Delegado de su Autoridad para inspeccionar la contabilidad de este Municipio, acordando consignar un voto de gracias para dicho Sr. Gobernador.

Se aprobó la distribución de fondos para el inmediato mes de Abril.

Se acordó asistir a la procesión del Santo Entierro.

Vistas las comunicaciones del señor Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, sobre la formalización de varios documentos, se acordó pasaran a informe de la Comisión de Hacienda, sin perjuicio de que lo examinen todos los señores Concejales.

Se aprobó la lista de jornales devengados en esta semana, sin perjuicio del examen que practique la Comisión de Hacienda.

La Presidencia ofreció atender el ruego de recomendar al Sr. Alcalde propietario se interese por el que había sido guarda de la galería de traída de aguas de Alberite.

Se hicieron otros ruegos que no motivaron acuerdos.

#### Sesión del día 30

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Francés y Ortiz de Elguea.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron amortizadas por sorteo las Obligaciones de la Deuda Municipal del 6 por ciento señaladas con los números 28 al 30, ambos inclusive, disponiendo que su importe y el de los intereses de dicha deuda se satisfaga desde el día 1.º del inmediato mes de Abril en adelante.

Se aprobó el trabajo de la Comisión de Arbitrios e Impuestos sobre la clasificación de cédulas personales, disponiendo sea expuesto al público por término de 15 días, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Se admitió la vecindad solicitada por Francisco Yangüela Marauri.

La Corporación quedó enterada de que por falta de consignación se desestimó la subvención solicitada para la Fiesta del Arbol.

Se acordó practicar las obras de saneamiento que precisen en las inmediaciones del edificio de las Religiosas del Servicio Doméstico, contando con la subvención de 70 pesetas ofrecidas para este fin por las aludidas Sras Religiosas.

Se aprobó la lista de jornales semanal, sin perjuicio del examen que practique la Comisión de Hacienda.

Se acordó contribuir al arreglo del reloj público de Santa María de Palacio por ser de interés general y tratarse de una cantidad de escasa importancia.

Se hicieron varios ruegos que no motivaron acuerdo.

Se acordó felicitar al Sr. Jefe de la Estación por lo bien que se va regularizando el servicio, y rogarle evite las escenas contrarias a la moral y a la higiene, de que se quejan los vecinos de la calle de Salmerón.

Se resolvieron los expedientes de clasificación de soldados, según se hace constar en el acta que obra en el expediente de su razón.

Logroño, 6 de Mayo de 1918. —Julio Farias. —V.º B.º: El Alcalde, Emilio Francés.

#### Sesión ordinaria del día 17 de Agosto de 1918

Dado cuenta del precedente extracto, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación, disponiendo se remita al

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo con lo que previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, Emilio Francés.—P. A. de S. E., Julio Farias.

#### AÑO DE 1918

Comprende del 5 al 11 de Mayo

RELACION de los operarios y jornaleros que han devengado en dichos días, empleados en

#### Entretamiento de edificios

Ptas. Cts.

Dionisio Aramayo, 5 jornales a 3 pesetas	15	»
Miguel Lacalle, 5 id. a 2'75 id.	13	75
Alfonso Navajas, 5 id. a 1'75 id.	8	75
Policarpo Elguea, 5 id. a 2'25 idem	11	25
Faustino Pérez, 5 id. a 2 id.	10	»

#### Cuadras del Ferial

Sixto Díaz, 5 jornales a 2'50 pesetas	12	50
Gregorio Puerto, 5 id. a 3 id.	15	»
Felipe Plaza, 1 id. a 3 id.	3	»
Modesto Sáez, 5 id. a 2 id.	10	»
Martín Pérez, 5 id. a 2 id.	10	»
Agustín Plaza, 5 id. a 2 id.	10	»
Nicasio Iglesias, 5 id. a 2 id.	10	»
Eliás Ayensa, 5 id. a 2 id.	10	»

#### Jornales por administración

Bautista Calleja, 7 jornales a 1'75 pesetas	12	25
Enrique López, 1 id. a 1 id.	1	»
Luis Pérez, 1 id. a 1 id.	1	»
Gabino Fernández, 5 id. a 3 id.	15	»
Melchor Rojas, 5 id. a 3 id.	15	»
Pascual Muro, 5 id. a 2 id.	10	»
Vicente Vallejo, 4'50 id. a 2 idem	9	»
Lucio Martínez, 5 id. a 2 id.	10	»
Carlos Vadillo, 5 id. a 2 id.	10	»
Manuel Fernández, 5 id. a 2 id.	10	»
Natalio Arraita, 2 id. a 2 id.	4	»
Antonio Orden, 0'75 id. a 2 id.	1	50
Ricardo Ajamil, 0'75 id. a 2 id.	1	50
Fructuoso Pérez, 0'75 id. a 2 id.	1	50

#### Jardines y arbolado

Valentín Arau, 6 jornales a 2 pesetas	12	»
Ramón Eguía, 5 id. a 2'25 id.	11	25
Dionisio Rico, 5 id. a 2'25 id.	11	25
José Ruiz, 5 id. a 2'25 id.	11	25
Timoteo Moreno, 5 id. a 2 id.	10	»
Jacinto Palacios, 5 id. a 2 id.	10	»
Francisco Luezas, 5 id. a 2 id.	10	»
Angel Ruiz, 5 id. a 2 id.	10	»
Vicente Vallejo, 2 id. a 2'25 id.	4	50

#### Escardando la cebada

Gregoria Mayoral, 4 jornales a 1'50 pesetas	6	»
Ramos Ruiz, 3 id. a 1'50 id.	4	50
Jenara Sáez, 4 id. a 1'50 id.	6	»
Ignacia Untoria, 4 id. a 1'50 idem	6	»
Plácida Blanco, 4 id. a 1'50 id.	6	»
Vicenta Garballedo, 4 id. a 1'50 id.	6	»

TOTAL . . . . . 365 75

Asciende la presente relación a la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos.

Logroño, 11 de Mayo de 1918. —El Sobrestante, Alejandro M. Villa. —Visto bueno: El Arquitecto, Quintín Bello.

Sesión ordinaria del día 11 de Mayo de 1918

Dado cuenta de la presente lista, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación. —El Presidente, Francés. —P. A. de S. E., Julio Farias.

PRADILLO DE CAMEROS

Por trasladarse a otro punto el que venía desempeñándola, se anuncia vacante la Secretaría de esta villa, con la dotación de quinientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde que suscribe, en el término de quince días.

Pradillo de Cameros, 15 de Abril de 1920.—El Alcalde, Mauricio Ramírez del Molino.

ALBELDA DE IREGUA

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, para el año económico de 1920 a 1921, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los primeros por un plazo de ocho días y la última por diez, en los días y horas hábiles, pues pasados dichos plazos, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Albelda de Iregua, 12 de Abril de 1920.—El Alcalde, Pablo Rodríguez.

PAZUENOS

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, y matrícula de industrial, formados por este Ayuntamiento para el año 1920-21, quedan expuestos al público por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Pazuengos, 12 de Abril de 1920.—El Alcalde, Angel Bartolomé.

NÁJERA

Don Pedro Bajo Martínez, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que habiéndose terminado los repartimientos individuales de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el año económico de 1920-21, se hallan expuestos al público de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y puedan formularse las reclamaciones que se consideren procedentes.

Nájera, 15 de Abril de 1920.—Pedro Bajo.—P. S. M., Eduardo Sotés, Secretario.

CASTROVIEJO

Por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, con arreglo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán o dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente

al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Castroviejo, 12 de Abril de 1920.—El Alcalde, Jacinto Ceniceros.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

ALBELDA DE IREGUA

Concejales

- Don Pablo Rodríguez
- José García
- Pedro Cámara
- Diego Zorzano
- Tomás Zorzano
- Evaristo Ochagavía
- Hilario García
- Vicente Cabezón

Mayores contribuyentes

- Don Sergio Gómez
- Francisco Zapata
- Andrés Cámara
- Donato Vallejo
- Sebastián Negueruela
- Angel Ramírez
- Manuel Ramírez
- Zenón Ochagavía
- Juan Ochagavía
- Bautista Ochagavía
- José María Iradier
- Angel Sufrategui
- Fernando Facas
- Nicolás Nalda
- Víctor Justa
- Antolín Martín
- Manuel Trevijano
- Lucio Gómez
- Manuel Arnaut
- Elías Fernández
- Angel Ochagavía
- Joaquín Sufrategui
- Manuel Cámara
- Manuel Benito
- Manuel Zorzano (mayor)
- José Gómez Río
- Sebastián Díez
- Julián Ibáñez
- Bautista Rico
- Eusebio Gómez
- Ciriaco Gómez
- Facundo Ochagavía
- Simeón Elizondo
- Sabas A. Fernández
- Miguel Ruiz
- Gregorio Soto

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de 1.ª instancia de Logroño y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Anastasio Grijalba, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fuenmayor, se han presentado en este Juzgado a la aprobación judicial, las operaciones testamentarias, practicadas por el mismo, y por su hermana Santos, conocida también por Remedios Grijalba Gracia, asistida de su esposo Eusebio Crespo Lacalle, de los bienes dejados al fallecimiento de sus padres, D. Cirilo Grijalba Gil, y su esposa D.ª Florentina Gracia Garrido, y por providencia de esta fecha se ha mandado hacer dichas operaciones, de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado,

por término de ocho días, haciéndolo saber a los interesados, para que puedan examinarlas y usar de su derecho, y que se publiquen los oportunos edictos en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Vizcaya, y en el local de este Juzgado, para la citación del heredero ausente don Fernando Gracia, a los efectos mencionados.

Dado en Logroño, a trece de Abril de mil novecientos veinte.—Dimas Camarero.—Por su mandado, P. H., Angel F. Villamar.

JUZGADOS MILITARES

Clavijo Alguea, Abdón Juan Cruz; hijo de Faustino y de Casilda, natural de Lardero (Logroño), profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Lardero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Logroño, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Vitoria, ante el Juez instructor D. Luis Jevenois Lavernade, Capitán con destino en el Regimiento de Infantería Cuenca, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, 15 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Luis Jevenois.

ANUNCIOS OFICIALES

Asociación General de Ganaderos del Reino

Con arreglo a lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad o cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de 10 a 12 de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de Abril de 1920.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Sindicato de la Comunidad de Labradores DE FUENMAYOR

Don Mateo Begué Angulo, Presidente de la Comunidad de Labradores de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución de guardería rural y regadío de Iregua, para el año económico de 1920 a 1921, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Oficina de la mencionada Comunidad, para que puedan examinarlos los contribuyentes comprendidos en los mismos y producir por escrito las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Fuenmayor, 16 de Abril 1920.—Mateo Begué.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día cinco de Mayo próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 15 de Abril de 1920.—El Jefe del Detall, Fausto Gosálver.

\*\*\*

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Imp. Provincial.—Logroño.